DICTAMEN DE CANCELACIÓN

Contratación Directa (CD) N° 06/2022 "Elaboración de Proyectos de Inversión" con ID N° 436622

San José Obrero, 15 de noviembre de 2023

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2051/2003 en el Artículo 31°.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN menciona: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley. Que conforme a lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2051/2003 se recomienda la cancelación del presente llamado, considerando que el proyecto será replanteado debido a que no se previó varios ítems necesarios en la planilla de cómputos métricos. Se remite todo el expediente a la Intendencia Municipal, SUGIRIENDO la cancelación por resolución de la máxima autoridad de la Institución.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE OBRERO · UOC ·

Clara Raquel Benegas Ramirez
Encargada de la UOC